

## **ANEXO II**

### **REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES ELYSIUM**

En Elysium queremos que nuestros titulares (personas que contratan los servicios de gimnasio para sí o en favor de un tercero, “Titular” o “Titulares”), nuestros alumnos (personas que utilizarán los servicios de gimnasio, “Alumno” o “Alumnos”) e invitados tengan la mejor experiencia de gimnasio. Por eso, y para garantizar el correcto uso de los servicios que ha contratado con el gimnasio (“Servicios de Gimnasio”), todos nuestros Titulares, Alumnos e invitados se comprometen a seguir las reglas que se contienen en el presente Reglamento de uso de instalaciones Elysium” (“Reglamento”).

1. **Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones deportivas de los Gimnasios Elysium (“Gimnasio” o “Elysium”) por parte de los Titulares, Alumnos e invitados.
2. **Conductas Prohibidas y su sanción.** Se encuentra estrictamente prohibido que el Titular, el Alumno y los invitados realicen cualquiera de las conductas que a continuación se especifican:

#### **2.1. Amonestación:**

**2.1.1. Comercio de bienes y servicios:** no está permitida la comercialización de cualquier clase de productos y/o servicios en las instalaciones y estacionamientos de Elysium, en el caso de que existan.

**2.1.2. Mala operación o uso indebido de los equipamientos del Servicio de Gimnasios:** no está permitido utilizar los equipamientos que Elysium pone a disposición de los Alumnos de forma distinta a su uso natural. Si el Alumno tiene alguna duda sobre cómo funciona un equipo debe acercarse a cualquiera de los profesores del Gimnasio. Lo anterior es sin perjuicio de las rutinas e inducción de uso que se realiza a quienes lo solicitan.

**2.1.3. No mantener el orden de los equipos del Gimnasio luego de ser utilizados:** para mantener el orden de los equipos y permitir que otros Alumnos puedan utilizarlos, estos deben ser almacenados en su lugar una vez que sean utilizados. Por consiguiente, después de usar las mancuernas, los balones, las cintas o cualquier otro equipamiento de Elysium, los Alumnos deben depositarlos en su lugar de almacenamiento. Asimismo, se encuentra estrictamente prohibido el soltar desde altura implementos pesados.

**2.1.4. Gritar, alzar la voz o expresarse de manera altisonante:** se encuentra prohibido gritar o alzar la voz, o alterar de cualquier modo a los demás Alumnos, invitados y funcionarios de Elysium, y terceros.

**2.1.5. Permanecer en los equipos sin utilizarlos:** no está permitido mantenerse en los equipamientos sin utilizarlos mientras existan otros alumnos que requieran su uso.

**2.1.6. Ingerir alimentos en zonas no destinadas para ello:** no está permitido consumir alimentos al interior del Gimnasio y en particular en las zonas de clases, equipos y, en general, en las áreas donde se realizan las actividades físicas.

**2.1.7. Ingreso de animales o mascotas:** no está permitido el ingreso a Elysium de animales o mascotas, a excepción de perros de asistencia.

## **2.2. Suspensión:**

**2.2.1 No reparación de los daños a los equipos e instalaciones:** el alumno, titular o invitado que cause daños a los equipos por mal uso o incorrecta manipulación estará obligado a repararlos. De no cumplir con la obligación anterior, se suspenderá su acceso a las sedes del gimnasio, hasta que reparare los daños ocasionados.

## **2.3. Causales de expulsión:**

**2.3.1. Uso de estacionamiento:** no está permitido el uso del estacionamiento por un periodo superior al permitido conforme a lo establecido en cada sede, en el caso de que exista.

**2.3.2. Brindar el servicio de entrenamientos personales** a cualquier persona dentro de las instalaciones de Elysium. Además, se prohíbe contratar dichos servicios a cualquier persona que no esté autorizada por Elysium para tales efectos. La lista de entrenadores personales autorizados está a disposición de los alumnos y/o usuarios en el área de Recepción.

**2.3.3. Ropa inapropiada, desnudo o descalzo:** está prohibido hacer uso de los equipamientos con ropa que no sea idónea para el desarrollo de actividad física (como zapatos o camisas de vestir). Asimismo, no está permitido circular por el Gimnasio desnudo, con el torso descubierto o descalzo, salvo que aquello ocurra en la zona de vestidores con el fin de utilizar las duchas o cambiarse de ropa.

**2.3.4 Porte de armas:** está prohibido el ingreso al Gimnasio portando armas de cualquier tipo. Se exceptúa a aquellos funcionarios públicos que estén facultados para el porte de armas, quedando bajo su responsabilidad el porte de éstas.

**2.3.5 Filmar, grabar o fotografiar a otros Alumnos, titulares, funcionarios de Elysium y/o terceros en el Gimnasio.**

**2.3.6 Uso de drogas, bebidas alcohólicas o estupefacientes:** está estrictamente prohibido el consumo de drogas, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes al interior del Gimnasio. Asimismo, está prohibido el ingreso a las instalaciones bajo los efectos de dichas sustancias.

**2.3.7 Publicidad y/o promoción de bienes y servicios:** no está autorizada la publicidad y/o promoción de bienes o servicios ajenos a Elysium en el Gimnasio, incluyendo

el uso de panfletos, cupones, anuncios, carteles, rifas y, en general, la realización de cualquier actividad destinada a la obtención de recursos financieros, con excepción del servicio de Personal Trainer (“PT”) que pueda contratar el Titular o el Alumno directamente con el profesional que preste dicho servicio y siempre que esté autorizado por Elysium.

**2.3.8 Agresiones verbales o físicas a funcionarios del Gimnasio, otros Alumnos o terceros:** está estrictamente prohibido que los Alumnos, Titulares o invitados agredan verbal o físicamente a los funcionarios de Elysium, a otros Alumnos o terceros en el Gimnasio.

**2.3.9 Comisión de delitos o simples delitos:** está prohibido —en general— que los Alumnos, Titulares y/o invitados cometan delitos, simples delitos o faltas, como por ejemplo, robo, hurto, daños materiales a las dependencias del Gimnasio, o lesiones físicas a otros Alumnos, funcionarios de Elysium o terceros.

**2.3.10 Relaciones sexuales:** está estrictamente prohibido que los Alumnos, Titulares o invitados cometan actos de carácter sexual dentro de las instalaciones de Elysium.

**3. Sanciones a la infracción de conductas prohibidas.** **3.1.** El Alumno, Titular o invitado que incurra en cualquiera de las conductas descritas en la cláusula 2. precedente será informado de ello al correo electrónico que se indique en el “Contrato de Alumno Plan Orange Plus” (“Contrato Plus”), según corresponda, y tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos, desde que se le envíe el correo electrónico, para efectuar sus descargos por la misma vía si así lo estima conveniente. De dichos descargos, conocerá el departamento de operaciones en conjunto con el área legal. En caso de que no formule sus descargos en el plazo indicado, se adoptará la sanción respectiva de acuerdo a los numerales siguientes.

**3.2.** En el caso de haber cometido alguna de las conductas indicadas en los numerales 2.1.1 a 2.1.7. precedentes, y de haberse desestimado sus descargos, el Alumno y/o el Titular será amonestado a través de correo electrónico. **3.3.** En el caso de haber sido amonestado en dos o más oportunidades, por la comisión de alguna de las conductas indicadas en los numerales 2.1.1 a 2.1.7. precedentes, y de haberse desestimado sus descargos, el Alumno y/o el Titular será expulsado de Elysium. **3.4.** En el caso de haber cometido la conducta descrita en el numeral 2.1.8. Elysium podrá suspender las actividades del Titular o Alumno hasta el efectivo reparo del daño. **3.5.** En caso de haber incurrido en alguna de las conductas individualizadas en los numerales 2.1.9. a 2.1.18 precedentes, habiéndose desestimado sus descargos, en caso de haberse interpuesto alguno, será expulsado de Elysium, poniéndose término al Contrato de Servicios de Gimnasio atendido lo dispuesto en el numeral 7.4. del Contrato. Además, el Alumno, Titular o Invitado que incurra en las conductas señaladas precedentemente tendrá prohibido el ingreso al gimnasio por un período de 1 año tratándose de infracciones individualizadas en los numerales 2.1.9. a 2.1.11, y de 2 años tratándose de aquellas individualizadas en los numerales 2.1.17. Una vez cumplido el plazo se reevaluará la sanción en caso de que el alumno realice la solicitud. **3.6.** Además de las conductas anteriormente referidas, Elysium se reserva el derecho de considerar como inadecuadas y prohibidas otras conductas que no sean acordes con el objetivo del establecimiento y/o infrinjan la ley. Entre estas se encuentran aquellas conductas que no se ajusten, o bien que sean contrarias a la ley, la

moral y/o las buenas costumbres; que atenten contra la seguridad y/o higiene; y/o que, en cualquier forma, perturbe el ambiente de Elysium, sus alumnos, usuarios y/o staff.

**4. Edad mínima de ingreso al Gimnasio.** **4.1.** No podrán inscribirse ni ingresar al Gimnasio menores de 14 años. **4.2.** Los mayores de 14 y menores de 18 años, solo podrán inscribirse e ingresar al Gimnasio si cuentan con una autorización expresa de su padre, madre o responsable legal al momento de la inscripción, debiendo aquellos suscribir el Contrato de Alumno como Titular, individualizarse, y definir el vínculo legal con el Alumno, al inicio de éste, adjuntando la respectiva documentación que acredite el vínculo (ej. Certificado de Nacimiento).

**5. PT.** Elysium no ofrece servicios de PT a sus Alumnos, por lo que cualquier servicio de PT que contrate el Titular y/o el Alumno será de su exclusiva responsabilidad y de aquel Profesor que brinde el servicio.

**6. Señaléticas e instrucciones de los funcionarios de Elysium.** **6.1.** El Alumno deberá obedecer los avisos, señalética, reglas y normas internas del Gimnasio, sobre todo de aquellas que se encuentran en los equipamientos y dependencias del mismo. **6.2.** El Alumno deberá seguir y obedecer las instrucciones de uso que se informan en las distintas instalaciones de Elysium y las guías de los profesores. **6.3.** Asimismo, se les informa a los Alumnos, Titulares e invitados que las disposiciones de este Reglamento se entienden complementadas con los anuncios y/o los avisos que Elysium disponga en los Gimnasios, siendo, por tanto, obligatorios para todos los efectos.

**7. Limpieza de los equipos de entrenamiento.** Sin perjuicio de que Elysium procura el aseo diario de sus instalaciones y equipos de entrenamiento, el Alumno deberá limpiar los implementos y equipos utilizados durante y al término de la realización de los ejercicios. Ello lo hará con los productos de limpieza que Elysium dispone para tales efectos. Asimismo, será obligatorio el uso de toalla personal durante el entrenamiento.

**8. Utilización de los equipos de entrenamiento y responsabilidad del Alumno.** **8.1.** Se advierte que el uso de algunos equipos está sujeta a su disponibilidad (por ejemplo, caminadoras, elípticas, entre otros aparatos de ejercicio del área cardiovascular). En el caso de que estos equipos estén ocupados, el Alumno deberá registrarse personalmente en la lista de espera conforme el procedimiento fijado en cada sede de Elysium. Si existe tal lista de espera, el Alumno solo podrá usar el equipo por un máximo de 30 (treinta) minutos. **8.2.** Asimismo, Elysium pone a disposición del Alumno un programa de entrenamientos, el cual puede ser realizado junto a un profesor, quien podrá orientarlo y familiarizarlo con el modo de utilización de cualquiera de los equipos disponibles en el Gimnasio. **8.3.** Los Titulares, Alumnos e invitados serán responsables de reparar cualquier daño causado al equipo y/o instalaciones del Gimnasio, conforme lo dispone la cláusula 2.1.8. **8.4.** Asimismo, el Titular, el Alumno e invitado serán responsables de reparar cualquier daño o perjuicio que causen a otros Alumnos, funcionarios de Elysium y terceros producto del uso descuidado o negligente de los equipos e instalaciones que el Gimnasio pone a su disposición.

**9. Uso de vestidores y baños.** **9.1.** Elysium pone a disposición del Alumno vestidores y camarines, los que cuentan con sus respectivas duchas y casilleros. **9.2.** El Alumno que haga uso de estas dependencias debe utilizar chalas o sandalias y su

propia toalla de higiene personal. **9.3.** Está estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de filmación o fotografías en estas instalaciones, procediendo, en caso de hacer dichas prácticas, la expulsión del Alumno conforme lo dispuesto en la cláusula 3.4. precedente. **9.4.** Conforme a la cláusula 2.1.11, los vestidores son de uso exclusivo para quienes utilicen las duchas y/o se cambien de vestuario.

**9.5.** Está estrictamente prohibido el uso compartido de duchas y/o baños. **9.6.** De conformidad a la ley N°19.496, “que establece normas sobre protección de los Derechos de los Consumidores” (“Ley N°19.496”), y ley N°19.628, “sobre protección de la Vida Privada” (“Ley N°19.628”), Elysium cuenta con sistemas de seguridad y vigilancia que respetan la dignidad y derechos de toda persona que ingrese al Gimnasio, por lo que no mantiene cámaras de seguridad en los vestidores y baños del recinto.

**10. Uso de casilleros.** **10.1.** Para que los Alumnos puedan almacenar sus pertenencias y artículos deportivos (que no sean de valor de acuerdo con lo indicado en la cláusula 10.7. siguiente), Elysium pone a su disposición casilleros tanto en los espacios comunes del Gimnasio. **10.2.** El uso de los casilleros es única y exclusivamente durante el período de tiempo en que el Alumno permanezca al interior del Gimnasio, quedando obligado a desocupar el casillero que utilice a fin de ponerlo a disposición de otros Alumnos una vez finalizadas sus actividades y previo a hacer abandono del recinto. En caso contrario, Elysium no se hará responsable del candado vulnerable ni del contenido del casillero al término de la jornada conforme a lo establecido en la cláusula 10.11.

**10.3.** El Alumno deberá cerrar el casillero que utilice con un candado. Este último no es proporcionado por el Gimnasio, por lo que deberá ser traído por el Alumno conforme el modelo que él estime conveniente y suficiente para el debido resguardo de los artículos que guarde en el casillero. Sin perjuicio de lo anterior, el Gimnasio recomienda que sea un candado de seguridad, de al menos 38 milímetros, cilíndrico. La custodia de la llave de dicho candado será de responsabilidad absoluta del Alumno, debiendo mantenerla siempre consigo, bajo su cuidado y vigilancia, y debiendo informar inmediatamente a los funcionarios del Gimnasio en caso de pérdida o extravío. **10.4.** El Alumno será responsable de los eventuales perjuicios que se produzcan como consecuencia de la no información o falta de aviso oportuno del extravío de la llave del candado de su casillero. **10.5.** Los casilleros que se encuentran disponibles en las zonas comunes del Gimnasio cuentan con un sistema de vigilancia mediante un circuito cerrado de televisión (“CCTV”). **10.6.** Al respecto, Elysium hace presente a sus Alumnos que su objetivo principal es prestar los Servicios de Gimnasio, y que la celebración del Contrato no incluye el resguardo o custodia de valores, por lo que, por motivos de seguridad, los Alumnos deberán ser responsables de los objetos que ingresen al Gimnasio y que conserven en los casilleros. **10.7** En caso de no poder evitar el ingreso de objetos de valor al Gimnasio, el Alumno deberá declararlos uno a uno al momento de su ingreso y depositarlos en los casilleros especialmente habilitados con CCTV para tales efectos, conforme lo dispuesto en el procedimiento que se regula en la cláusula 11 siguiente. Los casilleros ubicados en el sector camarines son para uso exclusivo de objetos deportivos mientras el alumno o invitado se encuentre dentro del camarín, estándole por ende prohibido guardar o depositar objetos de valor en ellos, tales como joyas, computadores, tablets o celulares. **10.8.** De no cumplir con la condición señalada en el numeral 10.7. precedente y el procedimiento establecido en la cláusula 11 de este Reglamento, se entenderá que el Alumno no ha ingresado

objetos de valor al Gimnasio y/o que ha sido negligente en su labor de colaboración con el cuidado y/o seguridad de sus propias pertenencias, habiendo renunciado consciente y voluntariamente a los mecanismos de custodia ofrecidos por Elysium para el resguardo de objetos de valor que deba ingresar forzosamente al Gimnasio, liberando a este último de cualquier responsabilidad en relación con su pérdida o extravío. **10.9.** Los funcionarios de Elysium no tienen permitido guardar objetos personales de los Alumnos e invitados. **10.10.** En vista de lo señalado en la presente cláusula, el Alumno libera al Gimnasio de toda responsabilidad derivada del extravío de su llave y/o de la pérdida, extravío o destrucción de sus objetos personales a consecuencia de su propia negligencia o de acciones de terceros que no sean funcionarios o dependientes de Elysium, en la medida en que dicha pérdida, extravío o destrucción no suponga dolo o negligencia directa y grave por parte del Gimnasio o de sus dependientes. En dichos casos, de conformidad a lo establecido en el artículo 15º de la Ley N°19.496, la responsabilidad de Elysium se limita a utilizar y/o poner a disposición del Alumno afectado todos los medios que estén a su alcance para colaborar con éste para poner sin demora al presunto infractor a disposición de las autoridades competentes y/o a perseguir y acreditar la responsabilidad penal y/o indemnizatoria del infractor. Elysium pondrá a disposición de Carabineros o Policía de Investigaciones, previo oficio del tribunal competente, cualquier antecedente que sea solicitado con el fin de esclarecer los hechos. **10.11.** Por razones de orden, higiene y seguridad, Elysium está facultado para abrir, revisar y vaciar todos los casilleros que permanezcan cerrados y/o utilizados una vez finalizado el horario de funcionamiento del Gimnasio. Si el contenido hallado consistiere en artículos mojados, éstos podrán ser reclamados y retirados por su dueño (o por un tercero siempre que exhiba una autorización escrita del dueño juntamente con una copia de su cédula de identidad) por un período máximo de 1 (un) día. Si el contenido no calificare para ser eliminado de inmediato o si no correspondiere a artículos mojados, el plazo para reclamarlos y retirarlos será de 7 (siete) días. Elysium está obligada a mantener los objetos que se encuentren en los casilleros después de los plazos antes mencionados. Transcurridos estos plazos, los artículos serán eliminados o donados a una institución de caridad o beneficencia a criterio del Gimnasio, sin derecho a indemnización alguna en favor de los Alumnos.

## **11. Procedimiento para declarar objetos de valor y su consecuente custodia.**

**11.1.** Conforme lo señalado en la cláusula 10.7. precedente, en caso de que el Alumno no pueda evitar el ingreso de objetos de valor al Gimnasio, éste deberá **(i)** declararlos en la recepción de la sede de Elysium, completando el formulario titulado “Declaración de Registro de Objetos de Valor, depositados en lockers de seguridad o bajo CCTV”. Una vez completado este formulario señalado, el Alumno deberá **(ii)** entregar uno a uno los objetos incluidos en dicha declaración al funcionario de Elysium que se encuentre disponible para tal función. A plena vista del Alumno, el funcionario de Elysium **(iii)** guardará los objetos que le vayan siendo entregados en los lockers de seguridad o bajo CCTV especialmente destinados para tales efectos. **(iv)** Finalizado el proceso de guardado, el funcionario del gimnasio tomará una fotografía general de los objetos depositados en los lockers de seguridad o bajo CCTV, o en su defecto y en caso de no ser eso posible, realizará todo el proceso frente a las cámaras de seguridad CCTV. **(v)** Finalmente, ambas partes, tanto Alumno como el funcionario de Elysium, firmarán la “Declaración de Registro de Objetos de Valor, depositados en lockers de

seguridad o bajo CCTV” como constancia de su realización. La llave del respectivo casillero de seguridad quedará en poder del Alumno, siendo el cuidado de esta de su exclusiva responsabilidad, en los términos señalados en las cláusulas

10.3. y 10.4. precedentes. **11.2.** Cada vez que el Alumno desee retirar alguna de objetos guardados en los casilleros de seguridad, éste deberá acercarse al respectivo funcionario de Elysium que hubiese realizado el procedimiento detallado anteriormente, o a quien lo reemplace, y facilitarle la llave de apertura correspondiente. **11.3.** Al abandonar las instalaciones de Elysium, el Alumno deberá asegurarse de retirar los objetos de valor que hubiere depositado en los casilleros de seguridad. De no hacerlo, quedará sujeto a las normas generales de apertura de casilleros una vez finalizado el horario de funcionamiento de las instalaciones, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 10.11. precedente.

**11.4.** Al retirar los respectivos objetos de valor depositados en los casilleros de seguridad, el usuario deberá firmar la “Declaración de Retiro de Objetos de Valor Depositados en Lockers de Seguridad o Bajo CCTV”, como señal de recepción conforme de los mismos y entregar la llave al funcionario.

**12. Servicio de estacionamientos.** **12.1.** Los Alumnos e invitados solo podrán utilizar los estacionamientos disponibles (en el caso de las sedes que cuenten con ellos) mientras dure su respectiva rutina de entrenamiento y, en cualquier caso, por el periodo máximo informado en la recepción de cada Sede. En caso de incumplir esta cláusula, el Alumno podrá ser amonestado y, en caso de reincidencia, podrá ser expulsado del Gimnasio. **12.2.** Elysium no ofrece el servicio de estacionamiento ni de bicicleteros a sus Alumnos, por lo que no se hace responsable de daños, robos, hurtos o pérdidas de vehículos, bicicletas y/o similares que sean de propiedad de los Alumnos o invitados, ni de los objetos contenidos en ellos.

**13. Horarios del Servicio de Gimnasio.** Elysium funcionará los 12 (doce) meses del año en los horarios publicados en la página web (<https://www.elysium.cl/>), en los Canales de Comunicación y en la recepción de cada sede del Gimnasio. Cuando los horarios deban ser excepcional y temporalmente modificados por razones de fuerza mayor, el cambio se informará en la página web, se comunicará vía email, a través de los Canales de Comunicación y/o en las propias sedes.

**14. Procedimiento ante accidentes.** **14.1.** De conformidad a la normativa vigente, Elysium cuenta con un botiquín de primeros auxilios para sus Alumnos y funcionarios, así como también con un desfibrilador. No obstante, de conformidad a dicha normativa, Elysium no puede proporcionar ni administrar medicamentos de ningún tipo a sus Alumnos, y se hace presente que no cuenta con personal del área de la salud capacitado para atender urgencias médicas. Por lo mismo, en caso de urgencia médica o accidente, el Alumno deberá informarlo y solicitar ayuda a nuestros funcionarios o acercar a recepción. Elysium coordinará su traslado a un centro médico asistencial, en caso de ser necesario o de así requerirlo. **14.2.** En caso de gravedad extrema o inconsciencia, los funcionarios de Elysium coordinarán el traslado del Alumno al centro médico asistencial más cercano y llamarán al teléfono indicado del contacto de emergencia.

**15. Clases programadas.** **15.1.** El horario de las clases que se imparte en cada

una de sus sedes estará disponible en la recepción de cada sede. Cuando los horarios deban ser modificados por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el cambio se comunicará vía email, por los Canales de Comunicación y/o en las propias sedes. **15.2.** El Alumno podrá decidir libremente y en cualquier momento a cuál de las clases y/o actividades deportivas ofrecidas desea asistir, para ello deberá realizar, en la recepción de su sede, la reserva del cupo; o bien, asistir en la medida que las capacidades del lugar y de la actividad misma lo permitan. **15.3.** En caso de suspensión de clases programadas a través de plataformas digitales, Elysium queda exonerado de toda responsabilidad y no dará derecho a reembolso, si no a reprogramación de esta.

**16. Uso de Imagen.** **16.1.** Conforme lo estipulado en el artículo 10 de la Ley N°19.628, por el presente acto el Titular, el Alumno y/o invitado autorizan expresamente a Elysium para (i) tomar imágenes de ellos en cualquier soporte material apto para la reproducción de imágenes con o sin sonido (tales como home video, video laser disc, digital video disc (DVD) y similares, CD-Rom, red internet y otros), mientras se encuentren en las dependencias del Gimnasio, exceptuando camerinos; y, (ii) difundir dichas imágenes por cualquier medio con fines promocionales y publicitarios, dicha difusión incluye catálogos y folletos, y demás materiales gráficos que tengan por finalidad divulgar y promover al Gimnasio. La presente autorización se otorga para el territorio nacional y dentro del plazo de vigencia de su contrato. **16.2.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 4º de la Ley N°19.628, se le informa al Titular y al Alumno que, en cualquier momento, puede revocar por escrito la presente autorización.

**17.** Conocimiento y obligación de respetar el Reglamento. Por este acto, el Titular, el Alumno y el invitado declaran que han leído detenidamente el presente Reglamento, aceptando los términos y las condiciones que en él se describen y obligándose a respetarlas.

**18.** La reglamentación interna y las demás normas convenidas en este instrumento se aplicarán dentro de los espacios del gimnasio o recinto deportivo, entendiendo que los servicios o bienes que puedan estar en las dependencias del recinto como “cafeterías” u otros, no forman parte de las prestaciones de Elysium, eximiéndose de responsabilidad por hechos que puedan suceder en dependencia ajenas al gimnasio.